



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.26
9 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 16 del programa

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES
O ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS

Australia, Bhután, Brasil, Chipre*, Colombia, Federación de Rusia,
India, Polonia* y Sudáfrica*: proyecto de resolución

1996/... La tolerancia y el pluralismo como elementos inseparables
de la promoción y protección de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 48/126 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el año del cincuentenario de la creación de las Naciones Unidas Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

Recordando también el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en que se exhorta a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, entre otras cosas para promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando asimismo la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en que se afirma que los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Consciente de que, al umbral del siglo XXI, el mundo es testigo de transformaciones históricas y trascendentes en el desarrollo de las cuales las fuerzas del nacionalismo agresivo y del extremismo religioso y étnico continúan creando nuevos desafíos,

Consciente también de que todas las formas de discriminación, incluso la discriminación por motivos étnicos, son factores que promueven la intolerancia y atentan contra los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo cual a su vez puede amenazar el pluralismo democrático y poner en peligro la armonía, la paz y la estabilidad tanto en el interior de los Estados como en el plano internacional,

Teniendo presente que la intolerancia religiosa puede constituir una amenaza para el ejercicio del derecho de manifestar la religión o las creencias en la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia,

Llamando la atención sobre la resolución 50/183 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Tomando nota de los informes de los mecanismos pertinentes de la Comisión presentados en su 52º período de sesiones,

Convencida de que los principios rectores de la sociedad democrática, como la igualdad, el Estado de derecho, el principio de la rendición de cuentas por parte del gobierno, la observancia de los derechos humanos, el respeto por el pluralismo y la práctica de la tolerancia, deben ser promovidos activamente por la comunidad internacional,

1. Reafirma la obligación de todos los Estados de promover el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

2. Reafirma también la obligación de todos los Estados y de la comunidad internacional de promover y proteger eficazmente todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas sin discriminación alguna y con plena igualdad ante la ley, teniendo presente la Declaración sobre los

derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

3. Pide a los Estados que promuevan y fomenten la tolerancia, la coexistencia y las relaciones armoniosas entre los grupos étnicos, religiosos, lingüísticos y otros y que velen por que se promuevan eficazmente los valores del pluralismo, el respeto de la diversidad y la no discriminación;

4. Condena categóricamente todos los actos y actividades violentos que atenten contra los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia, la tolerancia y el pluralismo;

5. Insta a todos los Estados a que adopten medidas para oponerse a todas las manifestaciones de odio e intolerancia y a los actos de violencia, intimidación y coacción motivados por el extremismo religioso y la intolerancia de la religión o las creencias;

6. Pide a los Estados que fomenten una cultura tendente a promover y proteger los derechos humanos, las libertades fundamentales y la tolerancia, entre otras cosas mediante una educación que conduzca a un pluralismo auténtico, a una aceptación positiva de la diversidad de opinión y de creencias y al respeto por la dignidad del ser humano;

7. Pide a los mecanismos pertinentes de la Comisión que asignen la máxima prioridad a la promoción eficaz de los valores de la democracia, el pluralismo y la tolerancia;

8. Subraya la necesidad de que los mecanismos de la Comisión continúen sus actividades encaminadas a definir unos principios generalmente aceptados para frenar la intolerancia y sigan estudiando las situaciones y condiciones que fomentan la intolerancia;

9. Invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos, por conducto de su Programa de cooperación técnica y servicios de asesoramiento a que, a petición de los países, les presten asesoramiento o ayuda para establecer salvaguardias eficaces, incluida la legislación pertinente, que garanticen el goce absoluto de todos los derechos humanos por todos los sectores de sus poblaciones, sin discriminación de ningún tipo;

10. Invita al Centro de Derechos Humanos a incluir en sus programas de trabajo sin exceder los recursos generales existentes, la promoción de la tolerancia, mediante cursillos y seminarios según convenga, recurriendo a los medios de comunicación y a las organizaciones no gubernamentales y por conducto de su Programa de cooperación técnica y servicios de asesoramiento, a fin de ayudar a los países en sus programas nacionales;

11. Decide examinar esta cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el tema del programa pertinente.
